



Consejo de la
Unión Europea

**Bruselas, 21 de agosto de 2023
(OR. en)**

**12393/23
ADD 1**

**AGRI 471
AGRIFIN 101
AGRIORG 98
AGRILEG 164
DELACTION 114**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	21 de agosto de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2023) 5509 final - ANEXOS
Asunto:	ANEXOS del Reglamento Delegado de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas de comercialización de los huevos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 589/2008 de la Comisión

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2023) 5509 final - ANEXOS.

Adj.: C(2023) 5509 final - ANEXOS



Bruselas, 17.8.2023
C(2023) 5509 final

ANNEXES 1 to 4

ANEXOS

del

Reglamento Delegado de la Comisión

por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas de comercialización de los huevos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 589/2008 de la Comisión

ANEXO I

Términos mencionados en el artículo 11, apartado 2, párrafo segundo, letra a):

Código de lengua	1	2	3
BG	«Яйца от кокошки – свободно отглеждане на открито»	«Яйца от кокошки – подово отглеждане»	«Уголемени клетки»
ES	«Huevos de gallinas camperas»	«Huevos de gallinas sueltas en el gallinero»	«Jaulas acondicionadas»
CZ	«Vejce nosnic ve volném výběhu»	«Vejce nosnic v halách»	«Vejce nosnic v klecích» / «Obohacené klece»
DA	«Frilandsæg»	«Skrabeæg»	«Stimulusberigede bure»
DE	«Eier aus Freilandhaltung»	«Eier aus Bodenhaltung»	«ausgestalteter Käfig»
ET	«Vabalt peetavate kanade munad»	«Õrrekanade munad»	«Täiustatud puurid»
EL	«Αυγά ελεύθερης βοσκής»	«Αυγά αχυρώνα ή αυγά στρωμνής»	«Αναβαθμισμένοι/ Διευθετημένοι κλωβοί»
ES	«Free range eggs»	«Barn eggs»	«Enriched cages»
FR	«Œufs de poules élevées en plein air»	«Œufs de poules élevées au sol»	«Cages aménagées»
HR	«Jaja iz slobodnog uzgoja»	«Jaja iz štalskog (podnog) uzgoja»	«Obogaćeni kavezi»
GA	«Uibheacha saor-raoin»	«Uibheacha sciobóil»	«Cásanna Saibhrithe»
IT	«Uova da allevamento all'aperto»	«Uova da allevamento a terra»	«Gabbie attrezzate»
LV	«Brīvās turēšanas apstākļos dētās olas»	«Kūtī dētās olas»	«Uzlaboti būri»
LT	«Laisvai laikomų vištų kiaušiniai»	«Ant kraiko laikomų vištų kiaušiniai»	«Pagerinti narveliai»
HU	«Szabad tartásban termelt tojás»	«Alternatív tartásban termelt tojás»	«Feljavított ketrecek»
MT	«Bajd tat-tigieg imrobbija barra»	«Bajd tat-tigieg imrobbija ma' l-art»	«Gaġeg arrikkiti»
NL	«Eieren van hennen met vrije uitloop»	«Scharreleieren»	«Aangepaste kooi» / «Verrijkte kooi»
PL	«Jaja z chowu na wolnym wybiegu»	«Jaja z chowu ściółkowego»	«Klatki ulepszone»

PT	«Ovos de galinhas criadas ao ar livre»	«Ovos de galinhas criadas no solo»	«Gaiolas melhoradas»
RO	«Ouă de găini crescute în aer liber»	«Ouă de găini crescute în hale la sol»	«Cuști îmbunătățite»
SK	«Vajcia z chovu na voľnom výbehu»	«Vajcia z podstielkového chovu»	«Obohatené kliečky»
SL	«Jajca iz proste reje»	«Jajca iz hlevske reje»	«Obogatene kletke»
FI	«Ulkokanojen munia»	«Lattiakanojen munia»	«Virikehäkit»
SV	«Ägg från utehöns»	«Ägg från frigående höns inomhus»	«Inredd bur»

ANEXO II

Requisitos mínimos para los sistemas de producción de los distintos sistemas de cría de gallinas ponedoras mencionados en el artículo 11, apartado 3

1. Los «huevos de gallinas camperas» deben producirse en sistemas de producción que cumplan como mínimo las condiciones fijadas en el artículo 4 de la Directiva 1999/74/CE.
Concretamente, deben cumplirse las condiciones siguientes:
 - a) las gallinas deben poder acceder de forma ininterrumpida y durante todo el día a un espacio al aire libre. No obstante, este requisito no impide a los productores restringir dicho acceso durante un período limitado por las mañanas, conforme a las buenas prácticas agrarias habituales, y en especial las buenas prácticas en materia de cría. Cuando se hayan impuesto restricciones temporales con arreglo a la legislación de la Unión, los huevos podrán comercializarse como «camperos» a pesar de dicha restricción;
 - b) los espacios al aire libre accesibles para las gallinas estarán cubiertos de vegetación en su mayor parte y no se utilizarán con otros fines, salvo como huertos frutales, terrenos forestales o pastos. Las autoridades competentes podrán autorizar el uso de los espacios al aire libre para otros fines, en particular la instalación de paneles solares, que no entren en conflicto con las condiciones de bienestar animal establecidas en la Directiva 1999/74/CE y no limiten la movilidad de las gallinas;
 - c) la densidad máxima de población de los espacios al aire libre no superará en ningún momento 2 500 gallinas por hectárea de terreno disponible para las aves o una gallina por cada 4 m². No obstante, cuando se disponga de 10 m² por gallina como mínimo, se practique la rotación y las gallinas puedan acceder a la totalidad de la superficie durante toda la vida de la manada, cada cercado utilizado deberá tener en todo momento al menos 2,5 m² por gallina;
 - d) los espacios al aire libre no podrán extenderse más allá de un radio de 150 m desde la trampilla de salida del edificio más cercana. No obstante, esa extensión podrá ampliarse hasta 350 metros desde la trampilla de salida del edificio más cercana, siempre que el espacio al aire libre tenga distribuido de forma equilibrada un número suficiente de refugios con arreglo al artículo 4, apartado 1, punto 3, letra b), inciso ii), de la Directiva 1999/74/CE, a razón de al menos cuatro refugios por hectárea.
2. Los «huevos de gallinas sueltas en el gallinero» deben producirse en sistemas de producción que cumplan como mínimo las condiciones fijadas en el artículo 4 de la Directiva 1999/74/CE.
3. Los huevos de gallinas criadas en «jaulas acondicionadas» deben producirse en sistemas de producción que cumplan como mínimo las condiciones fijadas en el artículo 6 de la Directiva 1999/74/CE.
4. En el caso de los establecimientos que tengan menos de 350 gallinas ponedoras o que críen gallinas ponedoras de reproducción, los Estados miembros podrán autorizar excepciones a lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del presente anexo en lo que respecta a las obligaciones establecidas en el artículo 4, apartado 1, punto 1, letras d) y e), punto 2, punto 3, letra a), inciso i) y punto 3, letra b), inciso i) de la Directiva 1999/74/CE.

ANEXO III

Regiones de Finlandia contempladas en el artículo 24

- Lappi,
- Pohjois-Pohjanmaa,
- Kainuu,
- Pohjois-Karjala,
- Pohjois-Savo,
- Ahvenanmaa.

ANEXO IV

Tabla de correspondencias

Reglamento (CE) n.º 589/2008	El presente Reglamento	Reglamento de Ejecución (UE) .../...
Artículo 1	Artículo 2	Artículo 2
Artículo 2, apartado 1	Artículo 3, apartado 1	
Artículo 2, apartados 2 y 3	Artículo 4, apartados 1 y 2	
Artículo 2, apartado 4	Artículo 3, apartado 2	
Artículo 3	Artículo 4, apartados 3 y 4	
Artículo 4	Artículo 5	
Artículo 5		Artículo 3
Artículo 6	Artículo 6	
Artículo 7	Artículo 7	
Artículo 8	Artículo 8	
Artículo 9		Artículo 4
Artículo 10	Artículo 9	
Artículo 11	Artículo 10	
Artículo 12	Artículo 11	
Artículo 13	---	---
Artículo 14	Artículo 12	
Artículo 15	Artículo 13	
Artículo 16	Artículo 14	
Artículo 17	Artículo 15	
Artículo 18	Artículo 16	
Artículo 19	Artículo 17	
Artículo 20		Artículo 5

Artículo 21		Artículo 6
Artículo 22		Artículo 7
Artículo 23		Artículo 8
Artículo 24		Artículo 9
Artículo 25		Artículo 10
Artículo 26	Artículo 18	
Artículo 27	Artículo 19	
Artículo 28	Artículo 20	
Artículo 29	Artículo 21	
Artículo 30	Artículo 22	
Artículo 32		Artículo 11
Artículo 33	Artículo 23	
Artículo 34	Artículo 24	
Artículo 35	---	---
Artículo 36	---	---
Artículo 37	---	Artículo 12
Anexo I	Anexo I	
Anexo II	Anexo II	
Anexo III	Anexo III	